

CORNARE	Número de Expediente: 05055162019	
NÚMERO RADICADO:	133-0135-2019	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 05/06/2019	Hora: 16:00:00.37...	Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

El director de la Regional Paramo DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No 133-0253 del 31 de mayo de 2019 el municipio de Argelia, identificado con NIT N° 890981786-8, representado legalmente por el señor **BAIRO MARTINEZ MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía número 70.302.818, solicita ante La Corporación **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio de la plaza principal de Argelia, ubicada en la dirección carrera 30 # 30-20.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO FORESTAL de ÁRBOLES AISLADOS solicitado por el municipio de Argelia, identificado con NIT N° 890981786-8, representado legalmente por el señor **BAIRO MARTINEZ MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía número, 70.302.818, en beneficio de la plaza principal de Argelia, ubicada en la dirección carrera 30 # 30-20.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de Tramites Ambientales de la Regional Paramo de Sonsón la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al municipio de Argelia, conforme lo dispone la Ley 1473 de 2011, haciéndole entrega de una copia integra, autentica y gratuita de la misma.

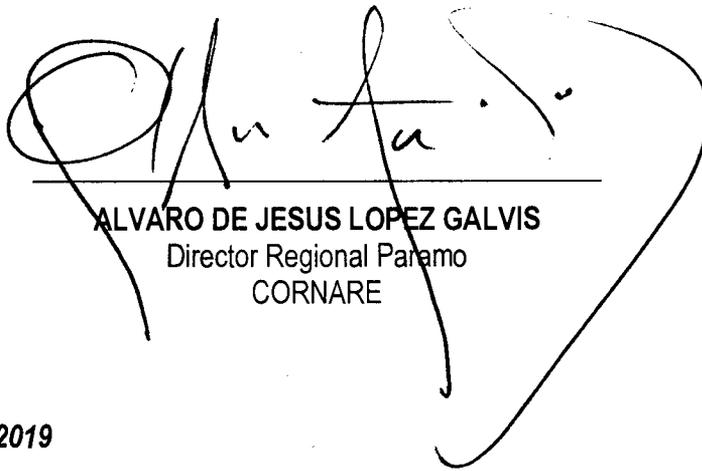
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO QUINTO: INDICAR al municipio de **Argelia** que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la pagina Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Sonsón

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Director Regional Paramo
CORNARE

Expediente: 05.055.16.2019

Proyectó: Carlos Eduardo

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Fecha: 04/06/2019